



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vista la real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando a este Ministerio un oficio del General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, en la que participa que en 2 de enero último empezó a funcionar el «Banco de Pruebas de Esbar», al cual habrán de someterse las escopetas, según el reglamento provisional aprobado por real orden de 24 de agosto de 1921, para la aplicación de la ley de 31 de enero de 1915, creando el mencionado organismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del citado reglamento, se ha servido disponer:

1.º Que a partir de los días 2 de enero y 16 de abril del año 1924, no podrán expendirse en el territorio del Reino ni exportarse al extranjero las armas de cartucho de cartón y de estuche metálico, respectivamente, sin llevar la marca que acredite haber sufrido con éxito las pruebas reglamentarias en el Banco de referencia, o aquellas otras marcas de los Centros similares extranjeros reconocidos como oficiales por dicho Banco de prueba.

2.º Que los fabricantes, armeros y comerciantes no podrán exponer en venta ni tener en tiendas arma alguna terminada que no lleve la marca del punzón correspondiente, a partir de las citadas fechas, quedando, en caso contrario, sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 72 del mencionado reglamento, consistentes en la confiscación del arma aprehendida y multa de 300 pesetas para la primera infracción y el doble de esta multa para la segunda.

3.º Que la vigilancia de estas infracciones esté a cargo de todas las autoridades civiles dependientes de este Ministerio, quienes dispondrán, pasados los plazos señalados, que por los funcionarios a sus órdenes se giren frecuentes visitas a las fábricas, talleres y tiendas, según lo prescripto en el artículo 71 del reglamento mencionado; y

4.º Que se publique esta disposición en todos los Boletines Oficiales de las provincias.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1923.

ALMODOVAR

Señor Gobernador civil de la provincia.

(De la Gaceta).

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 25 del mes próximo pasado, promovida por el oficial tercero del cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Antonio Quiles Alomar, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del mérito militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 14 de julio de 1897, por otra de primera clase de la misma orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la orden aprobada por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

DESTINOS

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 110, se reproduce rectificada.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Ingenieros D. Ricardo Muriel Portillo, cese en el cargo de ayudante de campo del Comandante general de Ingenieros de esa región, D. Juan Avilés y Arnau, y nombrar para substituirle en dicho cometido, al de igual empleo y cuerpo D. Jesús Camaña Sanchis, actualmente disponible en esa repetida región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por el Interventor general del Ejército, jefe de la sección de Intervención de este Ministerio, a favor del interventor de distrito D. Francisco Sotres

Tamayo y comisarios de Guerra de primera clase don Enrique Fernández Villamil y Piquer, D. Dionisio Martín-Gamero Martínez y D. Alfredo Ramón Lacá, por los méritos contraídos en los servicios prestados durante su carrera militar, y muy especialmente por el celo demostrado en las diversas comisiones que les han sido conferidas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de secretaría de este Departamento, y por resolución de 9 del mes actual, ha tenido a bien conceder a los citados jefes mención honorífica sencilla, como comprendidos en los artículos 4.º, caso primero del 12 y en el 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Florencio Villaverde López y termina con Miguel Pinedo Hernández, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se les señala, a los cuerpas que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.	
Soldado	Florencio Villaverde López	Caja recluta Madrid, 1.	Reg. Inf.ª Melilla, 59.	
Otro	Ulán Salazar Llans	Reg. Inf.ª Bailén, 24.		
Otro	José Coronas Orá	Idem		
Otro	Juan Sorroche Valdivieso	Idem Corona, 71.		
Otro	Alfredo Fernández Latorre	Idem		
Otro	José López Vermejo	Idem		
Otro	Antonio Moreno González	Caja recluta Ciudad Real		
Otro	Fernando Carabelo Alvarez	Reg Zapadores Oviedo		
Otro	Manuel Sánchez Vera	Caja recluta Orihuela		Idem Mixto Art.ª Melilla.
Otro	David Serna Antón	Idem		Idem.
Otro	León Ortega Ayuso	1.º reg Art.ª pesada		Comd.ª Art.ª Melilla.
Otro	Francisco Sánchez Cano	2.º idem		Idem.
Otro	Gabriel de la Cruz Carretero	Idem		Idem.
Otro	Victoriano Cadavid Elorza	Caja recluta Vitoria		Comd.ª Ingenieros Melilla.
Otro	Francisco Labordeta Vedrume	Reg Zapadores Oviedo		Idem.
Otro	Victoriano Vinolo Cervilla	Caja recluta Motril	Com.ª Tropas Intend.ª Melilla.	
Otro	José Meléndez Guijo	2.ª Com.ª Tropa Sanidad Militar	Comp.ª Mixta Sanidad Militar.	
Otro	Miguel Pinedo Hernández	Caja recluta Madrid, 1.	Idem.	
<i>Rectificaciones a la real orden circular de 19 del actual (D. O. núm. 109)</i>				
Soldado ...	Juan Hurtado Sanguino	Reg. Inf.ª Segovia	Reg. Inf.ª Melilla, 59.	

Madrid 22 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Estado Mayor Central del Ejército

REGLAMENTOS.

Circular. Excmo. Sr.: Examinado el «Manual de minas y explosivos para clases y minadores», redactado por la «Comisión de estudio y redacción de reglamentos para la instrucción y trabajos de las tropas de Zapadores Minadores», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Junta Facultativa de Ingenieros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara reglamentario dicho reglamento, el cual, tan pronto como se publique y distribuya a los regimientos y unidades de Zapadores Minadores, se aplicará a la instrucción y trabajos de los soldados y clases, sujetándose a las prevenciones siguientes:

a) Los epígrafes impresos en caracteres mayores constituyen la instrucción común a los soldados y clases. Esta instrucción será enteramente práctica, a cuyo efecto el conocimiento de las materias que aquellos epígrafes comprenden, las recibirá el soldado de sus instructores, no debiendo entregarse manuales más que a los zapadores aspirantes a cabos.

b) Ningún zapador, del grupo de minas y explosivos, podrá ser ascendido a cabo sin el completo conocimiento, teórico y práctico, de las materias comprendidas en los citados epígrafes.

c) Los restantes epígrafes, impresos en caracteres pe-

queños, corresponden a la instrucción de las clases, no pudiendo, ningún cabo del grupo de minas y explosivos, ser ascendido a sargento, sin haber demostrado el conocimiento perfecto de todo el Manual.

Segundo. Los primeros jefes de los cuerpos y unidades de Zapadores Minadores pondrán de manifiesto en las Memorias de Escuelas prácticas, las modificaciones o adiciones que estimen necesario introducir en el reglamento, para ser tenidas en cuenta en las ediciones que sigan a la primera o en las hojas adicionales que se irán publicando.

Tercero. Una vez efectuada la impresión del Manual, se distribuirá a los Cuerpos de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Examinado el «Manual de puentes de circunstancias para clases y zapadores», redactado por la «Comisión de estudio y redacción de reglamentos para la instrucción y trabajos de las tropas de Zapadores Minadores», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Junta facultativa de Ingenieros ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara reglamentario dicho reglamento, el cual, tan pronto como se publique y distribuya en los regimientos y unidades de Zapadores Minadores, se aplicará a la instrucción y trabajos de los soldados y cabos, sujetándose a las prevenciones siguientes:

a) Los epígrafes impresos en caracteres mayores corresponden a la instrucción del soldado. Esta instrucción será enteramente práctica, a cuyo efecto, el conocimiento de las materias que aquellos epígrafes comprenden, las recibirá el soldado de sus instructores, no debiendo entregarse Manuales más que a los zapadores aspirantes a cabos.

b) Se procurará por todos los medios que los zapadores del grupo de puentes adquieran gran práctica en la confección de nudos y ligaduras; a este efecto, se variarán las circunstancias en que deben realizarse las distintas clases de unos y otras y se organizarán concursos con pequeños premios.

c) A los zapadores que no sean carpinteros, sólo se les exigirá el conocimiento de la nomenclatura de los trabajos de la madera que comprenden los epígrafes 55, 56, 57 y 58.

d) Del grupo de puentes se separará un pelotón de flotilla, que verificará prácticas de navegación y natación; los zapadores que formen este pelotón se adiestrarán especialmente en los nudos y amarres de los epígrafes 5, 9, 17, 18, 19, 20 y 33.

e) Ningún zapador del grupo de puentes podrá ser ascendido a cabo sin el completo conocimiento teórico y práctico de las materias comprendidas en los epígrafes impresos en caracteres grandes.

f) Los restantes epígrafes, impresos en caracteres pequeños, corresponden a la instrucción de los cabos, los cuales deberán practicar especialmente en la dirección de grupos de trabajo, acopio, preparación y transporte de materiales, etc. Las cualidades de mando y espíritu de organización que demuestren en estos trabajos, revelarán a los instructores la aptitud de los cabos para el ascenso al empleo inmediato.

g) Ningún cabo del grupo de puentes será ascendido a sargento sin haber demostrado el conocimiento perfecto, teórico y práctico, de todo el Manual.

Segundo. Los primeros jefes de los cuerpos y unidades de Zapadores Minadores pondrán de manifiesto en las Memorias de Escuelas prácticas, las modificaciones o adiciones que estimen necesario introducir en el reglamento, para ser atendidas en las ediciones que sigan a la primera o en las hojas adicionales que se irán publicando, teniendo en cuenta que tanto el Manual de que se trata como los que sucesivamente se vayan declarando reglamentarios, no podrán nunca considerarse como definitivos, porque aparte de los defectos inherentes a toda obra nueva, tales como exceso de extensión en algunas materias o falta de ella en otras, los trabajos que se realicen en campaña y en las Escuelas prácticas, revelarán deficiencias en los cuadros de organización de trabajos y tiempo que requiere su ejecución y en los estados de herramientas y materiales necesarios, que pondrán de manifiesto la inconveniencia de algunos tipos o la necesidad de incluir otros, y, por último, los progresos de la técnica exigirán continuas adiciones.

Tercero. Una vez efectuada la impresión del Manual, se distribuirá a los Cuerpos de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Infantería

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: En vista de la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio, en 9 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería (E. R.), D. Manuel Madrid Rodríguez, del batallón de Cazadores Montaña, Ronda núm. 6, en súplica de que se le conceda el pase a

supernumerario sin sueldo, y teniendo en cuenta que existe personal sobrante de dicho empleo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. número 362 y D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Caballería, al sargento del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de dicha Arma, D. Moisés Triguero Seco, por ser el primero de su escalafón y reunir las condiciones reglamentarias; asignándole en el empleo que se le confiere la antigüedad de 1.º del mes actual, y surtiendo efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel de Caballería D. Leopoldo Sarrabia Pardo, destinado a este Ministerio por real orden de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 89), forme parte como vocal de la Junta facultativa de su Arma, sin perjuicio de su destino, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 25 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 254).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados Víctor Polonio Sánchez, del regimiento de Infantería Garelano núm. 43 y Felipe Morán Pérez, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de dicho territorio núm. 3, con las categorías de herrador de tercera y forjador respectivamente, por haber sido elegidos para ocupar dichas vacantes por la Junta técnica del referido Grupo, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la sexta región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería con destino en el regimiento Dragones de Montesa, núm. 10 del Arma expresada, don Manuel Fernández Patiño, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Balaguer Castellet.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, José Villegas Montoya, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Concepción Fernández Amat.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, Juan Francisco Cobeta Moreno, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Guardia Corral.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 2 del mes actual, promovida por el maestro armero de segunda clase, con destino en el regimiento de Infantería Valencia núm. 23. D. Esteban Gutiérrez Zorrilla, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de primera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 4 del corriente mes, fecha en que ha cumplido las condiciones reglamentarias que determina el artículo cuarto del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 27 de diciembre último, promovida por el maestro sillerero-guarnicionero-bastero de segunda clase, con destino en el regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, Gabriel Macete Ruiz, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de primera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 24 de enero último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina la real orden circular de 31 de agosto de 1908 (C. L. núm. 156).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el herrador del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, Matías Avila García, pase a prestar sus servicios como herrador de segunda clase, contratado al regimiento de Artillería de Melilla, por cuya Junta económica ha sido elegido para ocupar dicha plaza, incorporándose con urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido al soldado de Artillería José Fernández Tato, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido disponer que el citado soldado cause baja en el Ejército por encontrarse inútil para el servicio de las armas, haciéndosele por dicho Ato Cuervo el señalamiento de haber pasivo que corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Pamplona, Abundio Merino Rubio, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Inés Martínez Blanco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Fernando Jiménez Sáenz y termina con D. Nemesio Utrilla Fernández, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Coroneles

- D. Fernando Jiménez Sáenz, de la Comandancia de Coruña, a la de Burgos. (Art. 5.º del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).
- » Manuel Díaz Escribano, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Coruña. (Art. 10 del ídem ídem).

Tenientes coroneles

- D. José Berenguer Cajigas, de disponible en la primera región, a la Comandancia de Cádiz. (Art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).
- » Numerario Mathé Pedroche, ascendido, de supernumerario en la primera región (Instituto Geográfico), a continuar en la misma situación.

Comandantes

- D. Alfonso de la Llave y Sierra, de disponible en la primera región, al sexto regimiento de Zapadores Minadores. (Art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).
- » Pedro Maluenda López, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la cuarta región, a continuar en la misma situación.
- » Ricardo Aguirre Benedicto, de la Comandancia de Larache, a disponible en la segunda región.
- » José Bengoa Cuevas, del cuarto batallón de reserva de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Larache. (Real decreto de 30 de junio de 1921, C. L. núm. 259).
- » Andrés Fernández Albalat, de la Comandancia de Coruña, en comisión, a la misma, percibiendo sus haberes por la plantilla del cuarto batallón de reserva de Zapadores Minadores.

Capitanes

- D. Antonio González Medina, del Grupo de Gran Canaria, al primer regimiento de Ferrocarriles, compañía complementaria de Melilla. (Real decreto de 30 de junio de 1921, C. L. núm. 259).
- » Carlos Marín de Bernardo Lasheras, de disponible en la primera región, al Grupo de Gran Canaria. (Art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).
- » Alejandro Goicoechea y de Homar, del primer regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Ceuta. (Real decreto de 30 de junio de 1921, C. L. núm. 259).
- » Pedro de Lamo Peris de la Comandancia de Ceuta, al primer regimiento de Zapadores Minadores. (Art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

Teniente

- D. Nemesio Utrilla Fernández, de la Comandancia de Melilla, al primer regimiento de Ferrocarriles. (Art. 1.º del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

Madrid 22 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

MATERIAL DE INGENIEROS

Sermo. Sr.: Examinado el proyecto de cuartel para el regimiento de Infantería Cádiz núm. 67, redactado por el capitán de Ingenieros D. Guillermo Camargo Segerdhal, que V. A. R. remitió a este Ministerio con escrito de 26 de abril próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer se ejecuten por contrata, mediante subasta de carácter local, las obras que comprende, siendo cargo su presupuesto, que asciende a 3.435.590.40 pesetas (de las cuales 3.405.590,00 corresponden al presupuesto de contrata, y 30.000,40 al complementario), al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», considerándolas comprendidas en el caso a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con cuarenta meses de duración. Es asimismo la voluntad de S. M. que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y 57 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), se remita a este Ministerio el correspondiente expediente de subasta cuando esté en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original, si no hubiera sido cursado, con las copias reglamentarias; y que no se anuncie la subasta hasta que estén adquiridos con todas las formalidades debidas los terrenos en que el cuartel ha de construirse.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto adicional al de proyecto de cuartel para un regimiento de Artillería ligera, en Granada, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1922 (D. O. núm. 73), y cuyas obras están en ejecución por contrata, documento que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de 26 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe, de 152.728.12 pesetas (de las que 151.288.12 corresponden al de contrata, y 1.440 al complementario, después de suprimir la partida 12), sean cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», aumentándose en dicha cantidad la del presupuesto del proyecto original, así como en tres meses la duración de las obras; siendo la ejecución de las que se aprueban obligatorias para el contratista, según lo dispuesto en el artículo 82 del pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la colocación de rejas en las ventanas exteriores del cuartel B.

del cuartel del Estudio, en Jaca, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 12 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de las mismas, que asciende a 2.820 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de pintura exterior del hospital de infecciosos, en Melilla, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito fecha 3 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprenden por gestión directa, por estar incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 4.400 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

APTITUD PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el real decreto de 23 de marzo último, que fija las condiciones que han de reunir los coroneles para ser declarados aptos para el ascenso, no considera válido a esos efectos el tiempo que se desempeña el cargo de juez permanente, lo cual puede causar perjuicios en su carrera a los que con anterioridad a esa soberana disposición fueron nombrados para tales cargos de carácter obligatorio durante tres años, y siendo también necesario mantener la permanencia en esos destinos, por exigirlo así las conveniencias de la justicia militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los coroneles nombrados jueces permanentes con anterioridad a la publicación del real decreto de 23 de marzo del año actual (D. O. núm. 67), podrán cesar a petición propia en el cargo, antes de los tres años que obligatoriamente fija el artículo 9 del reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), siempre que sea para obtener uno de los destinos que el expresado real decreto señala como necesarios para poder ser declarados aptos para el ascenso; y

2.º El artículo 9 del expresado reglamento de 1919, continuará aplicándose íntegramente a los coroneles que hayan sido o sean nombrados jueces permanentes, a partir de la fecha de publicación del real decreto de 23 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de abril próximo pasado, promovida por el teniente coronel del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, D. Julio Hermida Rodríguez, en súplica de que le sea abonada la gratificación de juez, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1921, que interinamente desempeñó el Juzgado permanente de esa región; considerando que los jueces permanentes sólo tienen derecho, por razón del cargo, a la gratificación de 900 pesetas anuales, y ésta es la que correspondía percibir a los interinos, lo que ya se declaró en real orden de 22 de diciembre de 1921, motivada por petición del mismo jefe; pero no la correspondiente a los coroneles con destino en la Administración central y regional, pues ésta la devengan como tales coroneles, según real orden de 20 de diciembre de 1918 (C. L. número 350) y no como jueces; y considerando que el caso no puede ser confundido con los resueltos en reales órdenes de 22 y 24 de marzo del corriente año (D. O. números 66 y 68), que se refieren a la gratificación de mando de los coroneles de cuerpo o dependencia, que las perciben los que interinamente ejercen el mando, de igual modo que los jueces interinos devengan la de 900 pesetas anuales asignadas al cargo de juez permanente, según declaró la real orden de 22 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 287), ya citada, firme y subsistente por no haberse interpuesto contra ella recurso contencioso administrativo en plazo legal, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 25 de abril próximo pasado, al que se acompañaba copia de otro relacionado con la gratificación que solicita el capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, D. Jaime Ossorio, por haber desempeñado el cargo de juez instructor de plaza durante los meses de diciembre de 1921 a igual mes de 1922; considerando que las gratificaciones que asigna el reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) únicamente son aplicables a los jueces de procedimientos judiciales y el interesado lo ha sido solamente de informaciones testificales y expedientes administrativos; y teniendo además en cuenta que la instancia de que se trata es de las comprendidas en las reales órdenes de 14 de agosto de 1922 (D. O. número 281) y 16 de marzo último (D. O. núm. 61), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ildefonso Sarmiento Baños y termina con D. Manuel Lama Carrión, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoseles

en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º del mes próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Infantería

D. Ildefonso Sarmiento Baños, de la Comandancia de Málaga.

- > José Domingo Fernández, de la de Oviedo.
- > José León Tardan, de la de Cádiz.
- > Narciso Herrero Santos, de la de Segovia.
- > Laureano Herrero Ronda, de la de Palencia.
- > Maximiano Ciria Uriel, de la de Barcelona.
- > José Montero Vázquez, de la de Lugo.
- > Manuel Lama Carrión, de la de Zamora.

Madrid 21 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Carabineros a los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Carmona Escalona y termina con D. Antonio Gómez Borán, por reunir las condiciones del real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarados aptos para obtenerlo y ser los más antiguos en su actual empleo; asignándoles en el que se les confiere la antigüedad de 1.º de junio próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

Relación que se cita

D. José Carmona Escalona, de la Comandancia de Santander.

- > Victoriano Sánchez García, de la de Cáceres.
- > Manuel Barrueco Ullán, de la de Murcia.
- > Antonio Gómez Borán, de la de Gerona.

Madrid 21 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José López García y termina con Agustín Velasco González, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	suma que debe ser reintegrada
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
José López García	1919	Martos	Jaén	Jaén, 14	12	febre.	1919	401	Jaén	1.000
Emiliano Lirio Lara	1919	Hueme	Idem	dem	13	idem	1919	402	Idem	500
Federico Mariano Bayarte Navarro	1919	Tauste	Zaragoza	Zaragoza, 64	6	idem	1922	322	Zaragoza	500
Emiliano Lapuente Jiménez	1923	Lituenigo	Idem	idem	11	idem	1923	1.045	dem	500
Casimiro Laozán Chueca	1920	Tabuena	Idem	idem	3	idem	1920	198	dem	500
Juan Félix Pérez Ruiz	1922	Alovera	Guadalajara	Guadalajara, 71	7	enero.	1922	89	Guadalajara	500
Tomás Victoriano de Pedro García	1923	Taracena	Idem	dem	20	idem	1923	355	dem	500
Salvador Peris Martí	1923	Artana	Castellón	Castellón, 72	15	febre.	1923	470	Castellón	500
Francisco Uranga Galdiano	1923	Egüés	Navarra	Pamplona, 76	4	enero.	1923	42	Navarra	1.000
Bonifacio Arrieta Garay	1923	San Miguel de Basauri	Vizcaya	Durango, 81	10	febre.	1923	362	Vizcaya	500
Domingo Abrisqueta	1920	dem	Idem	idem	11	idem	1920	388	dem	500
Jesús Bilbao Velasco	1923	Deusto	Idem	idem	10	idem	1923	307	Idem	500
Aquilino Bilbao Escauriza	1923	Echevarri	Idem	dem	31	enero	1923	670	Idem	500
Amancio Sanz Estébanez	1922	La Seca	Valladolid	Medina de Campo, 87	15	febre.	1922	559	Valladolid	1.000
Patricio Casaseca Casaseca	1920	Zamora	Zamora	Zamora, 88	13	idem	1920	304	Zamora	500
Victoriano Vicente Curto	1920	Lagunilla	Salamanca	Salamanca, 90	22	enero.	1920	597	Salamanca	500
Agustín Velasco González	1922	Villaverde de Guareña	Idem	idem	12	idem	1922	222	Idem	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Casimiro Solís Rodríguez, vecino de Avilés (Oviedo), padre del soldado del regimiento de Infantería Príncipe número 3, José María Solís González, en súplica de que quede sin efecto la orden de incorporación a filas de su hijo, llamado para cubrir una baja, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por ajustarse a los preceptos legales el llamamiento a filas de su hijo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Lucas Pedrazuela Cerezo, vecino de Aguilafuente (Segovia), padre del recluta del reemplazo de 1922, Gaspar Pedrazuela Cerezo, en súplica de que quede sin efecto la orden de incorporación a filas de su hijo, llamado para cubrir una baja de otro recluta, declarado inútil por el Tribunal Médico Militar de esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Peláez Navarrete, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Pozas, núm. 4, recluta del reemplazo de 1922, en súplica de que se retrase su incorporación a filas hasta que sea licenciado otro hermano que presta servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ginés Vera García, vecino de Palos de Fuente Alonso (Murcia), padre del soldado del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, Juan Vera Sanz, en súplica de que se disponga el regreso a la Península de su hijo por haber fallecido otro en Africa el día 9 de octubre de 1920; teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de dos años que señala la real orden circular

de 25 de agosto de 1921 (D. O. núm. 188), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región,
Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escueto de 19 de abril próximo pasado, promovida por el soldado de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta, Constantino Fraga Lavandeira, en súplica de que se le indulte de la penalidad del artículo 162 de la ley de reclutamiento que, como prófugo denunciado, le ha sido impuesta, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ricardo Ferrari Ayora y termina con D. Juan Sacz Serrano, la gratificación anual de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por comprenderles el apartado b) de la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), que modifica los párrafos primero y segundo de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), reclamándose por las unidades en que actualmente perciben sus sueldos los interesados y por aquéllas en que los percibían a partir de 1.º de julio de 1918, las gratificaciones a que tengan derecho hasta la fecha, en la forma que determina la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. número 5), deduciéndose de las cantidades que a aquéllos se concede, por consecuencia de esta soberana disposición, las que ya se les hayan satisfecho en virtud de lo prevenido en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918, antes citada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla cuarta de la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Gratificaciones			Fecha en que ha de empezar el abono		
		Pesetas	Ordin- quien- to	Anu- dad	Concepto del devengo	Día	Mes
Capitán.....	D. Ricardo Ferrasi Ayora	1.000	2		Por llevar 23 años de oficial	mayo.	1923
Otro	» Aquilino Porras Rodríguez	1.000	2		» Por idem.....	idem..	1923
Otro	» Fausino López Criado.....	1.000	2		» Por idem.....	idem .	1923
Otro	» Angel Sáinz-Ezquerria Rozas.....	1.000	2		» Por idem.....	id-m.	1923
	» Juan Arriaz Saiz	1.000	2		» Por idem 30 idem de servicio ..	idem	1923
	» Valeriano Domingo Barredo.....	1.000	2		» Por idem	idem .	1923
	» Miguel Arnau Rivas.....	1.700	2	7	» Por idem 37 idem	marzo.	1923
	» Florentino Mateo Gracia	1.400	2	4	» Por idem 34 idem	abril..	1923
	» José Eiró Hernández	1.700	2	7	» Por idem 37 idem	idem..	1923
	» Felipe Beltrán Rodrigo.....	500	1		» Por idem 25 idem	mayo.	1923
	» Manuel Gago Camarero	1.000	2		» Por idem 30 idem	idem	1923
Tenientes ...	» Francisco Camps Barriuso	1.000	2		» Por idem 30 idem	id-m .	1923
	» Juan Juliá M. zquida	1.100	2	1	» Por idem 31 id m	idem .	1923
	» Alberto García Fontanil	1.300	2	3	» Por idem 33 idem	idem .	1923
	» Sotero Méndez Foristán	1.300	2	3	» Por idem 33 idem	idem .	1923
	» Juan Pajares Laina	1.100	2	1	» Por idem 31 idem	idem .	1923
	» Enrique Benito Gómez.....	1.300	2	3	» Por idem 33 idem	idem .	1923
	» Juan Muñoz Bueno	1.400	2	4	» Por idem 34 idem	idem .	1923
	» Ignacio Rodríguez Rodríguez.....	1.600	2	6	» Por idem 36 idem	1 abril..	1923
	» José Tejada de María	1.400	2	4	» Por idem 34 idem	ma-o .	1923
	» Vidal Rico González	1.300	2	3	» Por idem 33 idem	idem .	1923
	» Juan Faló Barceló	1.600	2	6	» Por idem 36 idem	ab-l .	1923
	» Jaime Morey Poi	1.300	2	3	» Por idem 33 idem	febro..	1923
	» Anatalio Hernández Rico	1.200	2	2	» Por idem 32 idem	enero .	1920
	El mismo	1.300	2	3	» Por idem 33 idem	ago-to	1920
	D. Manuel López Martín.....	500	1		» Por idem 25 idem	septbre	1922
	» Ezequiel Aguirre Mijangos	1.200	2	2	» Por idem 32 idem	mayo .	1923
	» José Díaz Carrillo	500	1		» Por idem 25 idem	abril..	1923
	» José Vega Barriuso.....	1.000	2		» Por idem 30 idem	enero .	1923
	» José Martín Salazar	1.100	2	1	» Por idem 31 idem	abril..	1923
Alféreces....	» Valentín González Ballesteros	1.100	2	1	» Por idem.....	mayo .	1923
	» Francisco Díaz Lardiz	1.000	2		» Por idem 30 idem	idem	1923
	» Godofredo Matías Rodríguez	500	1		» Por idem 25 idem	marzo	1923
	» Enrique Torres Alonso.....	1.100	2	1	» Por idem 31 idem	no-bre .	1922
	» Pascual Gracia Sá	500	1		» Por idem 25 idem	dic-re .	1922
	» Julián Gil del Rosal.....	500	1		» Por idem.....	enero .	1923
	» Juan Sáez Serrano.....	500	1		» Por idem.....	marzo .	1923

Madrid 21 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en los meses de septiembre y octubre del año anterior, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Manuel Castellano Gendre y termina con D. Martín Ocasar Martín, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del

reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. número 344) y los de la real orden circular de 2 de junio de 1921 (D. O. núm. 120).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida.	FECHA							
				de su residencia.	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Depósito de sementales de la 5.ª zona pecuaria	Capitán	D. Manuel Fernández Corredor	3.º	Zaragoza	Noain	Reconocer un caballo semental ofrecido en venta.	28			28			1	
	Paradista 1.ª	Vicente Pérez Tejada		Idem	León	Idem	Recoger trece sementales.	1			5			5
	Otro 2.ª	Lucas Espinel Serrano		Idem	Idem	Idem	Idem	1			5			5
	Otro 1.ª	Julio Sánchez Leal		Idem	Irún	Idem	Recoger 8 sementales	13			20			8
	Otro 2.ª	Blás López Cubel		Idem	Idem	Idem	Idem	13			20			8
	Otro 1.ª	José Ruiz Nieto		Idem	Calahorra	Idem	Conducir 6 sementales y recoger 8	29			31			3
Idem de la 6.ª idem	Capitán	D. Bonifacio Somoza Espinilla	3.º	Calahorra	Logroño, Soria y Navarra	Comp.ª de potros	1			1			1	
	T. coronel	» Francisco Velar de Valle		Santander	Burgos	Revista la sección destacada a las órdenes de la comisión de compra	12			15			4	
	Sub. oficial	» Jacinto Manzano Liberal		Burgos	Irún	Idem	12			31			20	
	Paradista 1.ª	José Cobos Moreno		Santander	Idem	Recoger y conducir sementales	13			19			7	
Idem de la 7.ª idem	Otro 2.ª	Jesé Reif Otero	3.º	Idem	Idem	Idem	13			19			7	
	Otro 1.ª	Antonio Mora Piñagorda		Baeza	Idem	Recoger caballos destinados a este Depósito	12			25			14	
	Otro 2.ª	Angel Colodro Ruiz		Idem	Idem	Idem	12			25			14	
Idem de la 8.ª idem	Capitán	J. José Arce Llevada	3.º	León	Mayorga de Campos	Adquirir un caballo en Mayorga de Campos (Valladolid)	22			24			3	
	Veter. mayor	» Valentín de Blás Alvarez		Idem	Idem	Idem	22			24			3	
	Sargento	B. nito García González		Idem	Irún	Idem	12			19			8	
	Cabo	Fidel Encinas Toledo		Idem	Idem	Conducir sementales desde Irún a León	12	octbre. 1922		19	octbre 1922		8	
	Otro	Tomás Falcón Otero		Idem	Idem	Idem	12			19			8	
Yeguada de la 4.ª idem	T. coronel	D. José de Urqueta y Benítez	3.º	Córdoba	Alcalá de Henares, Jerez, Valencia, Zaragoza, Santander y León	Visitar los Depósitos desementales de las distintas Zonas Pecuarias para elegir los caballos que cubrirán las yeguas de este Establecimiento en la temporada próxima	11			31			21	
	Veter. 1.º	» Jerónimo Carballar Gómez					11			31			21	
Depósito de cría y doma de la 4.ª zona pecuaria	Veter. mayor	» Manuel Belido Vázquez	R. O. C. 26 de julio 1922 (D. O. n.º 164)	Idem	San Lorenzo de Escorial	Destacados con potros de este Depósito	1			31			31	
	Comandante	» Alfonso Arana Vivanco		Idem	Idem	Idem	1			31			31	
	Teniente	» Ricardo Balmo i Diaz		Idem	Idem	Idem	1			31			31	
	Sargento	Mariano León D. mínguez		Idem	Idem	Idem	1			31			31	
	Veter. 2.º	D. José del Campo Oset		Idem	Uboda	Sierra Nevada	Destacados	1			4			4
	Sargento	Eduardo Méndez Quirantes		Idem	Idem	Idem	Idem	1			4			4
	Herrador 1.ª	D. José Trillo Moreno		Idem	Idem	Idem	Idem	1			4			4
	Teniente	» Pedro Segura Lacomba		Idem	Idem	Idem	Idem	1			4			4
	C.p. Intend.ª	» Manuel Corales Gillego		Idem	Idem	Idem	Idem	1			4			4
	Alf. Intend.ª	» Carlos Corbacho Zabata		Idem	Madrid	Idem	Compra de potros	1			30			30
Idem de la 7.ª idem	Comte. Cab.ª	» José Frutos Diest	R. O. C. 26 de julio 1922 (D. O. n.º 164)	Idem	Idem	Idem	1			30			30	
	Cap. Cabll.ª	» José María Lago Martínez Fortu		Huesca	Distintos puntos de la 5.ª Zona pecuaria	Idem	1			23			3	
	Veter. mayor	» Cristóbal Lora Angeno		Uboda	Idem	Idem	1			26			26	
	Sargento	Pedro Almagro Navarro		Idem	Idem	Idem	1			26			26	
	Comte. Cab.ª	D. María Ocasar Martín		Idem	Sierra Nevada	Destacado	1			26			26	
									4			4		

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir de 1.º de abril próximo pasado, y con residencia en esa plaza, al consejero de tercera del Cuerpo de Intendencia, Francisco Collado Navarro, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E., conforme a las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de efectividad de 1.000 pesetas, correspondientes a dos quinquenios, a los capitanes de Intendencia D. Eduardo Robles Pérez, de la Intendencia Militar de la primera región, D. Venancio Palazuelos Rodríguez, de la Comandancia de Melilla, y D. Javier Derqui López, de la Comandancia de Ceuta, por reunir en sus empleos la antigüedad que determinan las leyes de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275), percibiéndola a partir de 1.º del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, de reemplazo por enfermo, D. Valentín Cuervo López, por el que se acredita se halla en condiciones de prestar los servicios de su clase, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta a activo del interesado, quedando disponible en esa región, hasta que le corresponda ser colocado, según previene la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Juan Francisco San Martín Anguera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible en la misma región, hasta que le corresponda ser colocado, según previene la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de oficial primero del Cuerpo de Intervención Militar, en propuesta extraordinaria, de ascensos, a los oficiales segundos que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Eduardo Romero González y termina con D. José Bercial Esteban, por ser los más antiguos en sus escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna, y colocarse en la nueva escala, por el mismo orden en que figuran, entré D. Luis Cid Brunete y D. Fermín Pérez Gay.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES	Destino o situación actual	EFECTIVIDAD		
		Día	Mes	Año
D. Eduardo Romero González	Sección de Intervención de este Ministerio (Marruecos)	3	abríl.....	1922
» Manuel Nieves Muñoz	Oficinas de Intervención militar de la 1.ª región y en comisión en la Sección de Intervención de este Ministerio	3	Idem....	1922
» Dámaso Alonso Quesada	Sección de Intervención de este Ministerio (Marruecos)	3	Idem....	1922
» José Bercial Esteban	Oficinas de Intervención militar de la 5.ª región	3	Idem....	1922

Madrid 22 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención Militar que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Francisco Cibrán Jinot y termina con D. Santiago García Sáenz, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, séptima y octava regiones, Comandante general de Melilla y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita**Comisario de Guerra de primera clase**

- D. Francisco Cibrán Jinot, ascendido, de interventor del grupo de hospitales de Melilla, a interventor de la Maesranza de Artillería, Comandancia de Ingenieros de Sevilla y revistas (art. 10).

Comisarios de Guerra de segunda clase

- D. Emilio Gómez Zaráuz, ascendido, de las oficinas de la Intervención militar de la cuarta región, a interventor de los Cantones de Barcelona (Sector Norte), desempeñando además, por acumulación, la intervención del Laboratorio de cura aséptica y antiséptica de Sanidad Militar (farmacia) de Badalona (art. 1).
- Federico Alba Varèla, de interventor de la Pagaduría Central de Haberes núm. 2, a interventor del grupo de hospitales de Melilla (art. 1).
- Román Asenjo Gutiérrez, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a interventor de la Pagaduría Central de Haberes núm. 2 (art. 10).

Oficiales primeros

- D. Julio Díaz Baños, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a comisario de Guerra de la plaza y provincia de Zamora (art. 1).
- Cándido Rodríguez Trujillo, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a comisario de Guerra de la plaza de Gijón (art. 1).
- Horacio García Lorenzo, de comisario de Guerra de la plaza y provincia de Zamora, a la Sección de Intervención de este Ministerio (art. 10).
- Santiago García Sáenz, de comisario de Guerra de la plaza de Gijón, a la Sección de Intervención de este Ministerio (art. 10).

Madrid 22 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Aeronáutica**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por V. E. en escrito de fecha 1.º de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar, se ha servido resolver cae en el derecho a la gratificación de mando, los tenientes o alféreces comandantes de las Secciones de Aviación, por no comprenderles la real orden circular de 20 de diciembre de 1918.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Jesús Centeno Cantelli, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo, para Burgos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Angel López Medianda, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le conceden dos meses de licencia por enfermo, para Cadalso (Madrid) y Aguilar (Logroño).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones.

En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de esa Academia, D. Gregorio Bahamonde Taylor, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo, para Granada y Abruena (Almería).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, y quinta regiones e interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar**ASCENSOS**

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien conceder el empleo de cabo de trompetas a los trompetas Enrique Martínez Blanco y Mateo López por ser los primeros de su clase y reunir las condiciones que determina la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), asignándoseles la antigüedad de esta fecha.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
José Márquez

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PAGAS DE TOCAS**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Intendente general militar, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 7 del corriente mes, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden, como comprendida en el artículo 21, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar, a doña Dolores Padré Raso, en concepto de viuda de alférez de Infantería D. Jaime Palau Figuerola, cuyo importe de 354,16 pesetas, duplico de las 277,08 pesetas que de sueldo íntegro mensual de actividad disfrutaba el causante cuando falleció, se abonará a la interesada, una sola vez, en la Intendencia Militar de la cuarta región, que era por donde percibía sus sueldos dicho causante».

Lo que de orden del Sr. Presidente, tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintos

Excmos. Señores Capitán general de la cuarta región y Gobernador militar de Gerona.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Intendente general militar, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 8 del corriente mes, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden, por el reglamento del Montepío Militar, a doña Hermenegilda Ramaje Gomila, en concepto de viuda del alférez, retirado por Guerra, D. José Martínez Villata, cuyo importe, de 334,16 pesetas, duplo de las 146,25 pesetas de sueldo íntegro mensual, y 20,83 pesetas de la pensión de una cruz del Mérito Militar que disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada, una sola vez, en la Intendencia Militar de la tercera región, que era por donde percibía sus haberes dicho causante».

Lo que de orden del Sr. Presidente, tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmos. Señores Capitán general de la tercera región y Gobernador militar de Valencia.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Concepción Lara Cueva, viuda del alférez de Infantería D. Nicolás Cerdón Espina, en solicitud de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, por haber fallecido este a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña,

Resultando que a la recurrente no puede considerársela comprendida en la ley de 29 de junio de 1918, como pretende, puesto que su marido no falleció en acción de guerra ni de resultas de heridas recibidas en la misma, si no de paludismo pernicioso, o sea de enfermedad común, no puede serle de aplicación tampoco lo preceptuado en el real decreto de 28 de octubre de 1811, por prohibirlo las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 en los casos de fallecimiento de enfermedad común, aunque ésta haya sido adquirida

en campaña, y, por último, no puede ser considerada como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908, por la circunstancia de que cuando falleció su marido contaba menos de doce años de servicios y no reunía, por tanto, las condiciones exigidas en el reglamento del Montepío Militar para legal pensión.

Este Alto Cuerpo, en 8 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, ya que carece de derecho a la pensión que solicita, y que, para resolver sobre la concesión de pagas de tocas, único derecho que la asiste, debe remitir un certificado del sueldo que disfrutaba su marido al fallecer.

Lo que de orden del Sr. Presidente, tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Señor General gobernador militar de Málaga.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Juana Redrado Jiménez y termina con doña Purificación Muñoz Altes, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Sr...



Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede.		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Navarra	D.ª Juana Redrado Jiménez	Viuda	»	Teniente, D. Marcelo Martín Domínguez	470	00	»	»	22 julio 1891	26 febrero	1923	Navarra	Pamplona	Navarra		
Jaén	» María Navarrete Narváez	Idem	»	Idem, D. Teodoro Sánchez Hernández	470	00	»	»	Idem	22 marzo	1923	Jaén	Baeza	Jaén		
Tarragona	» Bibiana Pamies Bove	Idem	»	Subintendente militar, D. Eduardo Bayo Villarrol	1.650	00	»	»	17 julio 1895	24 febrero	1923	Tarragona	Reus	Tarragona		
Badajoz	D. Andrés Martín Cotano » Juan Antonio Martín Cotano » Antonio Martín Cotano » Gervasio Martín Cotano	Huérfanos	»	2.º Teniente, D. Andrés Martín Martín	400	00	»	»	Montepío Militar	19 julio	1922	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	(A)	
Badajoz	D.ª Josefa Martín Cotano » Francisca Martín Cotano » María Dolores Martín Cotano	Huérfanos	Solteras													
Oviedo	» Dolores Gisbert Picbla	Viuda	»	Coronel, D. Ildefonso Echevarría Cárdenas	1.650	00	»	»	22 julio 1891	5 abril	1923	Oviedo	Gijón	Oviedo		
Sevilla	» María de los Angeles Pacheco Quintanilla	Idem	»	Comandante, D. Francisco Lena López	1.125	00	»	»	Montepío Militar	9 nobre	1922	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
Alicante	» Lucrecia Chenel Bedoya	Idem	»	Coronel D. Federico Michell Navarro	1.650	00	»	»	9 enero 1908	19 marzo	1923	Alicante	Alicante	Alicante	(B)	
Granada	» Josefa de Cueto Avila	Idem	»	Idem, D. Enrique Rodríguez Rubio	1.650	00	»	»	Montepío Militar	23 enero	1923	Granada	Granada	Granada	(C)	
Tarragona	» Josefa Sabaté Vilella	Idem	»	2.º tiente retirado, D. Juan Montcosí Peré	»	»	292	50	Idem	»	»	Tarragona	Tarragona	Tarragona		
Alicante	» Susana Quesada Mari	Idem	»	Teniente, D. Benigno Barona Ibáñez	470	00	»	»	9 enero 1908	28 junio	1922	Alicante	Torreveja	Alicante		
Coruña	» Aurora de la Cruz Martínez	Idem	»	Alférez, D. Pedro González Bahamonde	400	00	»	»	Idem	18 marzo	1923	Coruña	Coruña	Coruña		
Sevilla	» Fermín Carralero Avilés	Idem	»	Teniente, D. Ignacio Hernández Sánchez	470	00	»	»	Idem	29 nobre	1922	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
Lérida	» Maximina Celaya Andrés	Huérfana	Soltera	Teniente coronel, D. Ramón Celaya Giménez	1.250	00	»	»	22 julio 1891	23 sepbre	1922	Lérida	Lérida	Lérida		
Madrid	» Concepción Velasco Mora	Idem	Viuda	Capitán, D. Antonio Velasco Fernández	625	00	»	»	Montepío Militar	29 marzo	1923	Madrid	Madrid	Madrid	(D)	
Idem	» Julia Gómez Piza	Viuda	»	Coronel, D. Santiago Moncada Soler	1.875	00	»	»	25 junio 1864	5 febrero	1923	Idem	Idem	Idem	(E)	
Ceuta y Madrid	» Africa Bosmediano Dellín	Idem	»	Músico mayor de 1.ª clase, D. Ramón de la Aurora Rodríguez	625	00	»	»	7 enero 1915	4 idem	1923	Idem	Idem	Idem		
Madrid	» Francisca Soto Cuevas	Idem	»	Alférez, D. Lauro del Moral Carrillo	470	00	»	»	29 junio 1918, en su base 8.ª, Clases de tropa	7 sepbre	1922	Idem	Madrid	Madrid		
Idem	» Elisa Gil de Avallé Ormaechea	Huérfana	Soltera	Comandante, D. José Gil de Avallé	1.125	00	»	»	Montepío Militar	23 enero	1928	Idem	Idem	Idem	(F)	
Idem	» Florencia Ugarte Ifiguiez	Viuda	»	Oficial 1.º de Oficinas militares, D. Marcial de la Cámara Corral	625	00	»	»	9 enero 1908	4 julio	1922	Idem	Idem	Idem		
Idem	» Antonia Azcona Pérez de Castro	Huérfana	Soltera	Comisario de Guerra de 1.ª clase, D. Isidoro Azcona Jeune	1.250	00	»	»	22 julio 1891	21 febrero	1923	Idem	Idem	Idem		
A. de Henares	» Dolores Vara de Rey Pallares	Viuda en 2.ª nupcias y de las segundas nupcias	»	Capitán, D. Juan Ferrater Ponte	833	33	»	»	Montepío Militar y real orden 13 sepbre. 1853	25 idem	1923	Idem	Alcalá de Henares	Idem	(G)	
Madrid	» Eleisa Alvarez Fernández	Viuda	»	Sargento 2.º del Real cuerpo de Alabarderos, Capitán del Ejército retirado, D. Julián Nieto Amores	625	00	»	»	9 enero 1908 y R. O. 25 marzo 1865	8 idem	1923	Idem	Madrid	Idem		
Sevilla	» María Filiberto Bermúdez	Idem	»	T. coronel, D. Enrique Vilchez Cueto	1.250	00	»	»	9 enero 1908	15 idem	1923	Sevilla	Sevilla	Sevilla		

D. O. núm. 111

23 de mayo de 1923

Anteridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede.		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		D'ía	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Badajoz.....	D. ^a Francisca García Matamoras	Viuda....	"	Alferez, D. Antonio Muñoz Sánchez	400	00	"	"	9 enero 1908	14	enero...	1923	Badajoz.....	Fuente Cantos	Badajoz.....	
Valladolid.....	• Ascensión Esteban Montenegro	Huérfanas	Solteras...	Teniente, D. Raimundo Esteban Lorca	470	00	"	"	Montepío Militar	31	marzo...	1923	Valladolid.....	Valladolid....	Valladolid....	(H)
	• Matilde Esteban Montenegro															
	• Manueña Esteban Montenegro															
Barcelona.....	• Francisca Rich París	Huérfa.	Soltera...	Comandante, D. José Rich Font..	1.125	00	"	"	Idem.....	24	abril...	1922	Barcelona.....	Barcelona....	Barcelona....	(I)
	D. José Rich París.	Huérfa.														
Madrid.....	Sor Angeles Muñoz Altés.....	Huérfanas	Solteras...	Coronel, D. Francisco Muñoz Nacher	1.650	00	"	"	Idem.....	2	enero...	1923	Pag. ^a Dirección general de la Deud. y C.ases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(J)
	D. ^a Purificación Muñoz Altés.....															

(A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de los Dolores Coztano Calvo, a quien fué otorgada en 31 de mayo de 1918 (D. O. núm. 124). La percibirán por partes iguales, las hembras en tanto se conserven solteras y don Andrés, D. Juan Antonio, D. Antonio y D. Gervasio, hasta el 25 de junio de 1927, 9 de septiembre de 1928, 13 de enero de 1934 y 12 de enero de 1939, en que respectivamente, cumplan los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo retribuido por fondos públicos; bien entendido, que si alguno de los huérfanos muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(B) Habita en la calle de Pi y Margall, núm. 5, primero.

(C) Duplo de las 146.25 pesetas, que de haber mensual integro pasivo disfrutaba el causante por aquella Delegación de Hacienda.

(D) Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido la edad reglamentaria sus hermanos D. Eugenio y D. Juan, a quienes, a su vez, les fué transmitida en 29 de diciembre de 1914 (D. O. núm. 4 de 1915). La disfrutará desde la fecha que se indica, siguiente

a la en que D. Juan cumplió los veinticuatro años de edad.

(E) Habita en la calle de San Gregorio, núms. 17 y 19, primero izquierda.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Narcisca Ormaechea y Goicoechea, a quien fué otorgada en vía de revisión en 17 de agosto de 1899 (D. O. núm. 181). La disfrutará desde la fecha que se indica, que es la siguiente a la defunción de su esposo, por quien no le ha quedado derecho a otra. Habita en la calle de Conde Duque, 10.

(G) Se le rehabilitará en el percibo de la pensión vacante por haber contraído la interesada nuevas nupcias, la cual le fué otorgada en vía de revisión en 19 de diciembre de 1899 (D. O. núm. 283). La percibirá desde la fecha que se indica, que es la siguiente a la de la defunción de su segundo esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

(H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña C. otilde Montenegro García, a quien le fué otorgada en 3 de junio de 1908 (D. O. número 124). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su

parte acrecerá las de las que las conserven sin necesidad de nueva declaración.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Concepción París Massanes, a quien le fué otorgada en 30 de junio de 1917 (D. O. núm. 148). La percibirán por partes iguales, y mano del tutor legal, el que sea menor de edad; la hembra en tanto se conserve soltera y el varón hasta el 29 de febrero de 1920, en que cumple los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos; bien entendido, que si alguno muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(J) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Lorenza Altés Amizola, a quien le fué otorgada en 30 de abril de 1892 (D. O. núm. 95). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 14 de mayo de 1923—El general secretario, Luis G. Quintas.

Dirección general de la Guardia Civil

ASCENSOS

Para cubrir veintidós vacantes de sargento que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los cabos que se expresan en la siguiente relación, que comienza

con Eugenio Domínguez Palmero y termina con Juan López Corral; los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se le asigna. Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comi-

sario del mes de junio, en los destinos que también se expresan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

El Director general,
Zubia

23 de mayo de 1923

D.O. núm. 111

Relación que se cita.

Comandancias a que pertenecen.	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias a que son destinados.	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Vizcaya	Eugenio Domínguez Palmero				Lugo	
Granada	Juan Espinosa Pardo				Granada	
Barcelona	José García Espada				Málaga	
Idem	Matías Jaime Borge				Ávila	
Málaga	Ramón Peña Martínez				Málaga	
Huesca	Antonio Asó Ara				Teruel	
Badajoz	D. Antonio González de Mendoza y Cortijo				Cáceres	
Zamora	Teodoro Martín Mata				Segovia	
Marruecos	José Blanco Fernández (2.º)	1	junio	1923	Granada	Forzosos.
Burgos	Ángel Molinero Molinero				León	
Cuenca	Celestino Fernández Cerrillo				Granada	
Norte	Manuel Benito de Pedro				Palencia	
Baleares	Antonio Brunet Oliver				Málaga	
Caruña	Luciano Vicente Pérez				Lugo	
Salamanca	Manuel Santos Martínez				Ávila	
Cuenca	Ramón Bollo Bailesteros				Jaén	
Baleares	Bernardo Sastre Barceló				Málaga	
Norte	José Calderay Merillas				Madrid	
CABALLERIA						
Golfo Guinea	Gregorio Sánchez Rico				Golfo Guinea	
Santander	Basilio Jimeno Ucedo				5.º Fercio	Forzosos.
Cádiz	Benito Valero Ocaña	1	junio	1923	4.º idem	
Valladolid	Juan López Corral				Valladolid	

Madrid 21 de mayo de 1923.—Zubia.

Para cubrir veinticuatro vacantes de cabo que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los guardias que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Inocencio Vicario Blanco y termina con Domingo Nebra Royo; los cuales son los primeros de la lista-escalafón de elegibles y reúnen las condiciones reglamentarias para obtener el ascenso, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se les asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y pri-

meros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comensario del mes de junio, en los destinos que también se expresan.

Diso guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

El Director General

Zubia

Relación que se cita.

Comandancias en que causan baja como guardias	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias en que causan alta como cabos	Concepto del destino.
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Barcelona.....	Inocencio Vicario Blanco.....				Oeste.....	
Sevilla.....	Dionisio Martínez Cabrera.....				Huelva.....	
Jaén.....	Conrado González de la O.....				Jaén.....	
Castellón.....	Vicente Viñals Balaguer.....				Valencia.....	
Barcelona.....	José Mendoza Llaves.....				Oeste.....	
Zaragoza.....	Diego Jorquera Raja.....				Coruña.....	
Ciudad Real.....	Antonio Vadillo Gavilán.....				Ciudad Real.....	
Gerona.....	José Barceló Ochogavía.....				Este.....	
Guadalajara.....	Francisco Maza Archilla.....				1.ª móvil.....	
Zaragoza.....	Vicente Aguado Abad.....	1	junio.	1923	Idem.....	Forzoso.
Salamanca.....	Custodio Rodríguez Sastre.....				2.ª idem.....	
Toledo.....	Dionisio Corral Escoredo.....				Cuenca.....	
Oviedo.....	José Martínez Garrón.....				Vizcaya.....	
Barcelona.....	Eleuterio Ramón Borlado.....				Oeste.....	
Gerona.....	Gerardo de las Heras Ríos.....				Este.....	
Almería.....	Juan Márquez Rodríguez.....				Huelva.....	
Gerona.....	Román Gutiérrez Saura.....				Oeste.....	
Murcia.....	Celestino López Romero.....				Albacete.....	
Cuenca.....	Aniceto Navarro Martínez.....				Canarias.....	
Alava.....	Martín Trancho de Miguel.....				Idem.....	
CABALLERIA						
Granada.....	Serafín Rodríguez Puga.....				13.º Tercio.....	
Logroño.....	Alfonso Cano Porras.....				1.º Tercio Cab.ª.....	For oscs.
Marruecos.....	Francisco Ortigosa Cárceles.....	1	junio.	1923	Pontevedra.....	
Zaragoza.....	Domingo Nebra Royo.....				Guipúzcoa.....	

Madrid 21 de mayo de 1923.—Zubia.

DESTINOS

He tenido por conveniente disponer que los suboficiales que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Ildefonso Sarmiento Baños y termina con D. Pío Aguirre Gramaren, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, debiendo tener efecto el alta y baja respectiva en la revista de comisario de junio próximo.

Madrid 21 de mayo de 1923.

El Director general,
Zubia

Relación que se cita.

Infantería.

- D. Ildefonso Sarmiento Baños, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la de Granada, forzoso.
- » José Domingo Fernández, ascendido, de la de Oviedo, a la misma.
- » José León Tardán, ascendido, de la de Cádiz, a la de Sevilla, ídem.
- » Narciso Herrero Santos, ascendido, de la Segovia, a la misma, ídem.
- » Laureano Herrero Ronda, ascendido, de la Palencia, a la de Madrid, ídem.
- » Maximiano Ciria Urien, ascendido, de la de Barcelona, a la de Castellón, ídem.
- » José Montero Vázquez, ascendido, de la de Lugo, a la de Orense, ídem.
- » Manuel Lama Carrión, ascendido, de la de Zamora, a la de Huesca, ídem.
- » Valeriano Alonso Tirado, de la de Burgos, a la de Oviedo, voluntario.
- » Santiago Paniego García, de la de Madrid, a la de Burgos, ídem.
- » Benjamín Yagüe Ramírez, de la del Oeste, a la de Vizcaya, ídem.
- » Andrés García Torres, de la de Valencia, a la del Oeste, ídem.
- » Joaquín Sancho Bel, de la de Sevilla, a la de Marruecos, forzoso.

- D. Felipe del Rincón González, de la Comandancia de Huesca, a la del Sur, forzoso.
- » Francisco Valero Soriano, de la de Granada, a la P. M. del octavo Tercio, ídem.
- » Pío Aguirre Gramaren, de la P. M. del octavo Tercio, a la de Granada, ídem.

Madrid 21 de mayo de 1923.—Zubia.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de junio, de los sargentos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Angel Sáez Toledo y termina con Francisco Moreno Fernández (2.º), los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

El Director general
Zubia.

Relación que se cita.

Infantería

- Angel Sáez Toledo, de la Comandancia de Avila, a la de Cuenca, voluntario.
- Gregorio Aparicio Castilla, de la Avila, a la de Burgos, ídem.
- Moisés Vivar García, de la de León, a la de Burgos, ídem.
- José Torregrosa Botella, de la de Lugo, a la de Navarra, ídem.
- Victoriano Gómez Jiménez (1.º), de la de Badajoz, a la de Salamanca, ídem.
- Bernardino Puerto Sánchez, de la de Jaén, a la de Badajoz, ídem.



José Vidal Graset, de la de Logroño, a la del Este, voluntario.
 Francisco Loza Vizcarra, de la de Granada, a la de Logroño, ídem.
 José Angulo Lafuente, de la de Málaga, a la del Oeste, ídem.
 Julián Muñana Higuera, de la de Segovia, a del Oeste, ídem.
 José Durán Rojo, de la de Almería, a la de Marruecos, forzoso.
 Pablo Sánchez Hernández (2.º), de la de Granada, a la de Almería, voluntario.
 Miguel Vázquez García, de la de Coruña, a la de Málaga, forzoso.
 Baldomero Cuesta González, de la de Valencia, al Colegio de Guardias Jóvenes, ídem.
 Joaquín Teuler Such, de la segunda Móvil, a la de Valencia, ídem.
 Miguel Bernardo Fernández, de la de Madrid, a la segunda Móvil, voluntario.

Caballería

Sergio Lanzo Real, del cuarto Tercio, al 11.º Tercio, voluntario.
 Edefonso Alfaráz Pedráz, de la Comandancia de Marruecos, al primer Tercio de Caballería, forzoso.
 Leoncio Alvarez Rengel, de la de Logroño, al primer Tercio de Caballería, voluntario.
 Francisco Moreno Fernández, del quinto Tercio, a la Comandancia de Logroño, ídem.
 Madrid 21 de mayo de 1923.—Zubia.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de junio, de los cabos que se trasladan de Comandancia, expresados en la siguiente relación, que comienza con Benito Obejero Márquez y termina con José Romero Barroso, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

El Director general,
 Zubia

Relación que se cita.

Infantería.

Benito Obejero Márquez, de la Comandancia Este, a la de Gerona, forzoso.
 Antonio Martín Villegas, de la Comandancia de Córdoba, a la de Almería, voluntario.
 Juan de la Cruz Sánchez Tercero, de la Comandancia de Albacete, a la de Córdoba, ídem.
 Rafael Ramón Martínez, de la segunda Comandancia móvil, a la de Albacete, ídem.
 Antonio Urios Sempere, de la Comandancia de Badajoz, a la segunda móvil, forzoso.
 Tomás Díaz Fernández, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Badajoz, voluntario.
 Acacio Sánchez Dorado, de la Comandancia de Badajoz, a la de Ciudad Real, ídem.
 Fernando Labrador Andrade, de la Comandancia de Huelva, a la de Badajoz, ídem.

Ignacio Lamanca Barroso, de la segunda Comandancia móvil, a la de Valladolid, voluntario.
 Juan Reviriego Portillo, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Málaga, ídem.
 Vidal Montero Sánchez, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Salamanca, forzoso.
 Germán Cibrián Barbero, de la Comandancia de la Coruña, a la Vizcaya, voluntario.
 Julián Martín Sánchez, de la Comandancia de la Coruña, a la de Salamanca, ídem.
 Pedro García Milara, de la Comandancia de Oviedo, a la de Zamora, ídem.
 Emérito López Andrés, de la Comandancia de Soria, a la de Oviedo, ídem.
 Delfín Vidal Villar, de la Comandancia de Teruel, a la de Vizcaya, ídem.
 Remigio Montolio Gil, de la Comandancia de Valencia, a la de Teruel, ídem.
 Sebastián Tous Sancho, de la Comandancia Este, a la de Baleares, forzoso.
 Antonio Riera Domingo, de la Comandancia Oeste, a la de Baleares, ídem.
 Manuel León Silva, de la Comandancia de Badajoz, a la de Sevilla, voluntario.
 Victoriano Hidalgo Vargas, de la Comandancia de Huelva, a la de Badajoz, ídem.
 Víctor de Julián Higuera, de la Comandancia de Vizcaya, al Colegio de Guardias Jóvenes, forzoso.
 Julio Hortal Bautista, de la segunda Comandancia móvil, al Colegio de Guardias Jóvenes, ídem.
 Manuel Sánchez González (5.º), de la Comandancia Oeste, a la de Soria, ídem.
 Augusto Geli Martín, de la Comandancia de Segovia, a la de Coruña, ídem.
 Julián Oviedo Laguna, de la primera Comandancia móvil, a la de Segovia, voluntario.
 Juan Palou Moll, de la Comandancia de Madrid, a la primera móvil, forzoso.
 Emilio Sánchez Carcedo, de la Comandancia de Coruña, a la de Madrid, ídem.
 Alfonso Correa Oranto, de la Comandancia de Albacete, a la de Coruña, ídem.

Caballería.

José Romero Barroso, de la Comandancia de Guipúzcoa, al 21.º Tercio, voluntario.
 Madrid 21 de mayo de 1923.—Zubia

Dirección general de Carabineros

ASCENSOS

Para cubrir cuatro vacantes de sargentos y cinco de cabos, de Infantería, he tenido a bien conceder dichos empleos al personal que se expresa en la siguiente relación, que comienza con Francisco Herrera Martín y termina con Andrés de Pedro Navarro, los cuales se hallan declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar la antigüedad que a cada uno se le asigna, y disponer los primeros jefes de las Comandancias respectivas, el alta y baja de los interesados en la próxima revista de junio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1923.

El Director general,
 López Herrero

Relación que se cita.

Comandancias a que pertenecen.	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados.	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Ascienden a sargentos de Infantería						
Cádiz	Cabos	(Francisco Herrera Martíu.....	Cáceres	1	junio.	1923
Barcelona.....		(Antonio Ribot Castro	Huesca			
Baleares.....		(Pedro Olivares Oña.....	Murcia.....			
Lérida.....		(Ignacio Lafuente Peña.....	Gerona.....			
Ascienden a cabos de Infantería						
Almería	Carabineros	(Francisco López Jiménez.....	Barcelona.....	16	mayo.	1923
Navarra		(Tomás Vi ho Iguacel	Lérida.....			
Castellón		(Bautista Nebot Relea.....	Barcelona.....	1	junio.	1923
Málaga		(Antonio Corredera Costa.....	Algeciras.....			
Baleares.....	(Andrés de Pedro Navasro	Baleares.....				

Madrid 19 de mayo de 1923.—López Herrero.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA